

ACUERDO No. 9403

Resolución Salarial para las Clases de Puestos de la Unidad de Coordinación del Proyecto Limón Ciudad Puerto Segundo Semestre del 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011 el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que la Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 8714, tomado en la Sesión Ordinaria No. 08-2009 del 3 de setiembre de 2009, conoció y aprobó el "Nivel Específico de Proyectos de Impacto Nacional" dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria.
4. Que en el Acuerdo No. 8781 tomado en Sesión Ordinaria No. 02-2010, celebrada el día 25 de enero del 2010, Acuerdo No. 9008 tomado en Sesión Ordinaria No. 11-2010, celebrada el día 07 de setiembre del 2010 y No. 9065 tomado en Sesión Ordinaria No. 01-2011, celebrada el día 28 de enero del 2011, la Autoridad Presupuestaria aprobó la creación de plazas por servicios especiales adicionales para la unidad Coordinadora Limón Ciudad Puerto hasta el 30 de junio de 2014.
5. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar las clases de puestos de confianza excluidos del Régimen de Servicio Civil, de conformidad con las Directrices y Regulaciones Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar el salario base del Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Proyecto Limón Ciudad Puerto, de la siguiente manera:

CLASE DE PUESTO	SALARIO BASE 1° JULIO 2011	AUMENTOS ANUALES
Director Ejecutivo	2.396.600	46.494

2. Además, tendrá derecho a devengar:

2.1 La Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.

2.2 Prohibición de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley No. 8422.

3. Rige a partir del 1° de julio de 2011.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

